



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 17 de abril de 2019

VISTO el Expediente N° 7/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, la Resolución DPSCA N° 23 de fecha 18 de marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Licitación Privada N° 2/2019, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 y los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de traslado y mantenimiento de un semirremolque denominado “Defensoría Móvil”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de SEIS (6) meses, a ser utilizado por esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

Que se efectuaron las publicaciones, comunicaciones, difusión y se cursaron las pertinentes invitaciones, conforme lo establecido en los Artículos 68, 73 y 76 del mencionado Reglamento.

Que el día 4 de abril de 2019 a las 12 horas se celebró el acto de apertura de las ofertas, habiéndose presentado UNA (1) propuesta correspondiente a la firma TRANSPORTES EL QUIQUE S.R.L. (CUIT 30-63660461-1).

Que la Comisión de Preadjudicaciones designada a tal efecto, dando cumplimiento a los Artículos 109, 110 y 111 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de

Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público, emitió el día 5 de abril de 2019 el Dictamen de Evaluación de Ofertas por medio del cual recomendó desestimar la oferta de la firma TRANSPORTES EL QUIQUE S.R.L. (CUIT 30-63660461-1) en virtud de no haber acompañado la garantía de mantenimiento de oferta, incurriendo en una causal de desestimación no subsanable establecida en el artículo 102 incisos d) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría

Que finalmente recomendó declarar fracasada la presente Licitación Privada 2/2019, por no haber ofertas admisibles para la misma

Que el aludido dictamen fue notificado al oferente, publicado y difundido de conformidad a lo establecido en el Reglamento aprobado por la Resolución N° 32/2013, sin recibir impugnación alguna.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y su rectificatoria , el Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018 y el Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI N° 32.478.031, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado para la Licitación Privada N° 2/2019, enmarcada según lo previsto en los Artículos 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

2001, y los artículos 40 y 56 inciso b) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la contratación del servicio de traslado y mantenimiento de un semirremolque denominado “Defensoría Móvil”, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un plazo de SEIS (6) meses, a ser utilizado por esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, según especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma TRANSPORTES EL QUIQUE S.R.L. (CUIT 30-63660461-1), en virtud de lo establecido en el artículo 102° inciso d) de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

ARTÍCULO 3°: Declárase fracasada la Licitación Privada N° 2/2019 por no haber ofertas admisibles para la misma.

ARTÍCULO 4°: Desaféctese el monto reservado mediante solicitud de gastos N° 2/2019.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 032

Fdo: Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual